



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-13

Restricciones Estatales: Servicios de Alimentos y Bebidas, Áreas de Congregación

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y confirmé la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias 20-06, 20-07, 20-08, 20-09, 20-10, 20-11 y 20-12, ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la propagación del COVID-19 ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia que se transmite fácilmente de persona a persona y puede provocar enfermedades graves o la muerte; y

POR CUANTO, la enfermedad del COVID-19 se ha propagado y continúa propagándose rápidamente por todo el Estado de Washington, más allá de los brotes comunitarios iniciales en los condados de King, Pierce y Snohomish, lo que aumenta drásticamente la amenaza de importantes riesgos de salud asociados en todo el Estado; y

POR CUANTO, el 9 de marzo, los casos confirmados de infección por COVID-19 en el Estado de Washington eran un total de 162 en nueve condados, incluyendo 21 muertes; el 13 de marzo, los casos confirmados aumentaron a un total de 568 en 15 condados, incluyendo 37 muertes; el 15 de marzo, los casos confirmados aumentaron aún más a 769 en 17 condados, incluyendo 42 muertes; estos 17 condados representan el 85% de la población total del Estado;

POR CUANTO, al 15 de marzo de 2020, el Estado de Washington que representa el 2% de la población total del país cuenta con el 21% de los casos confirmados de COVID-19 y el 64% de las muertes relacionadas con COVID-19 en los Estados Unidos;

POR CUANTO, el 15 de marzo de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos modificó su directriz reduciendo el tamaño de las reuniones de 250 a 50 personas;

POR CUANTO, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID-19 en el Estado de Washington y proteger a nuestras poblaciones más vulnerables, es necesario prohibir de manera inmediata que se congreguen cualquier cantidad de personas en lugares públicos con fines de entretenimiento público, recreación, servicio de alimentos o bebidas, teatro, bolos, y otras actividades similares, para limitar las oportunidades de exposición y transmisión de la enfermedad en el Estado; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington (DOH, por sus siglas en inglés) continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, sigue coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al DOH y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y sigue coordinando con el DOH para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 se modifica para prohibir que cualquier cantidad de personas se reúnan en cualquier lugar público donde las personas se congreguen para fines de entretenimiento público, recreación, servicio de alimentos y bebidas, teatro, boliche, gimnasio y otras actividades similares, incluir todos los lugares públicos en los que se brinde el servicio, suministro o consumo de alimentos o bebidas preparadas en una mesa, bar o para el consumo dentro de dicho lugar.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están autorizados a continuar utilizando los recursos estatales y hacer todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo a la milicia organizada del Estado de Washington para incluir a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, sobre la base de la situación anterior y de las disposiciones de la ley RCW 43.06.220(1)(h), para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública, por la presente prohíbo el consumo in situ de alimentos y/o bebidas en un lugar público, incluyendo, entre otros, los siguientes lugares, y que esta prohibición permanecerá vigente hasta la medianoche del 31 de marzo de 2020, a menos que se prorroguen más allá de esa fecha:

1. Restaurantes;
2. Áreas de comidas
3. Bares;
4. Tabernas;
5. Cafeterías;
6. Eventos con servicios de comida;
7. Clubes;

POR EL GOBERNADOR:

 /s/
Secretario de Estado